CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Julio 27 de 2022.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que por reparto del 8 de Julio de 2022, correspondió conocer de la presente demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal, radicada el día 14 de Julio de 2022 bajo la partida No. 2022-00266.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1316

Cali, Julio Veintiocho (28) de Dos Mil Veintidós (2022)
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2022-00266-00

Revisada la presente demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** que a través de apoderado judicial adelanta el señor Jairo Antonio Hernández en contra de la señora María Edilia Quiceno Gaviria encuentra el Despacho que no reúne los requisitos formales señalados en la ley, por cuanto presente la siguiente inconsistencia:

> Debe acompañarse copia auténtica del registro civil de matrimonio de los ex cónyuges, con la respectiva nota marginal de inscripción de la sentencia de divorcio.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta el Art. 90 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- INADMITIR la presente demanda por las razones antes indicadas. Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para que la corrija, so pena de su rechazo.

2.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado Edgar Julián Torres Hurtado portador de la C.C. 14.467.598 y T.P. No. 183.752 del C.S.J., como apoderado judicial del demandante, con las facultades descritas en el poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,

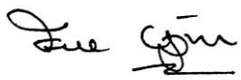

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ

Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
122 DEL 29/JUL/2022.